

RESOLUCION RECTORAL DE FECHA 1 DE MARZO DE 2013 POR LA QUE SE ESTABLECE INSTRUCCIÓN GENERAL SOBRE RÉGIMEN HORARIO EN LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Rediseñar la política de formación orientándola al desarrollo competencial, avanzando en sistemas que garanticen la asistencia de los trabajadores a actividades formativas haciéndolas compatibles con la jornada de trabajo, constituye uno de los objetivos incluidos en el Programa de Gobierno del Rector.

En cumplimiento de ello, en el ámbito de las negociaciones que se llevan a cabo con la representación sindical y a fin de favorecer la política de excelencia de la Universidad de Sevilla con el impulso de la gestión por competencias, se potenciará la realización de cursos organizados por la Universidad de Sevilla dentro del programa de capacitación competencial, que en razón de planteamientos organizativos, podrá realizarse dentro o fuera de la jornada ordinaria de trabajo. Se entenderán como tales aquellas actividades formativas que incidan positivamente en el perfil competencial del trabajador y darán lugar a posibles compensaciones en descanso de acuerdo a la presente Instrucción.

1. **Actividades formativas impartidas dentro de la Jornada.**

Cuando las actividades formativas se ejecuten dentro de la jornada de trabajo y en régimen presencial o semipresencial, se facilitará la ausencia del trabajador de su puesto de trabajo para la asistencia a dicha actividad; si por razones del servicio debidamente justificadas se denegara, el Centro de formación procurará medidas alternativas que posibiliten su realización.

Dichas actividades deberán responder a necesidades formativas para el desarrollo del puesto de trabajo, conforme se establezca en el plan de formación y se concrete en cada ficha técnica, que doten al trabajador de herramientas, habilidades y conocimientos que mejoren el perfil competencial de los trabajadores.

En esta línea se enmarcarán los programas formativos estratégicos que permitan un desarrollo competencial genérico o transversal (idiomas, calidad, prevención, TIC's, competencias genéricas...) y los programas formativos técnicos y específicos que se determinen en el catálogo de competencias que apruebe la Universidad de Sevilla, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Actividades formativas impartidas fuera de la Jornada, que compensan días

Si las actividades formativas señaladas en el apartado anterior, ya sean en modalidad on-line o presencial, se impartieran fuera de la jornada ordinaria de trabajo, darán lugar a la compensación en descanso por días completos, a razón del número de horas invertidos en dichas actividades, con un máximo de 30 horas, incrementado su valor a estos efectos, en el mismo porcentaje que el previsto para las horas extraordinarias.

3. Actividades formativas impartidas fuera de la Jornada, que compensan horas

Las horas acreditadas una vez superado el mínimo indicado en el punto 2 y con el límite establecido en el punto 4.2, podrán ser compensadas a razón de una hora por cada una de las realizadas, en la parte de horario flexible de la jornada, previa notificación al responsable y con respeto a las necesidades del servicio; en todo caso se garantizará la compensación de las horas cursadas dentro del año natural.

4. Aspectos generales de la formación

4.1. Programación. Se programarán preferentemente dentro de la jornada de trabajo las actividades orientadas a la formación en competencias que tengan carácter obligatorio, y aquellas que sean necesarias e indispensables para el normal desarrollo del puesto de trabajo, mientras que se agruparán en horario fuera de jornada ordinaria las actividades formativas que no reúnan dicha condición.

De no poderse realizar en jornada de mañana, se articulará excepcionalmente en horario de tarde, compensable en consecuencia de acuerdo a lo previsto en los puntos 2 y 3.

4.2. Horas de formación anuales: Se establece una limitación de 60 horas anuales por empleado, (incluidas las 30 horas referidas en el Apartado 2).

Se exceptúa de dicho cómputo las acciones formativas obligatorias o necesarias e indispensables para el normal desarrollo del puesto de trabajo.

4.3. Régimen de Asistencia y Aprovechamiento. La convocatoria de la actividad formativa habrá de establecer expresamente régimen horario y mecanismos de aprovechamiento, que podrán efectuarse mediante el control eficiente de la ejecución de la actividad o mediante el procedimiento de acreditación que se establezca en razón de la naturaleza del curso, de acuerdo al siguiente tratamiento.

a) Asistencia. La asistencia se justificará, y por tanto el derecho a la compensación, mediante el oportuno registro informático, en su caso, o en la notificación que a tal efecto expidan los responsables de Formación.

b) Aprovechamiento. El derecho a la acreditación, que se hará constar mediante el oportuno Certificado, se justificará mediante la asistencia a un mínimo del 90% del total de horas (que se reducirá a un 80 % en los casos que exista prueba de aptitud de conocimiento). En los cursos que tengan carácter semipresencial u online se determinará el mínimo en cada caso.

4.4. Las reglas contenidas en esta resolución, respecto de los cursos realizados fuera de la jornada de trabajo serán de aplicación asimismo al personal de administración y servicios que actúe como formador o coordinador, siempre que no perciba

honorarios por dicha actividad. En caso contrario, se establece el derecho de opción entre obtener tales honorarios o computar las horas de formación impartidas conforme a los puntos 2 y 3 de la presente Resolución.

4.5. Las limitaciones horarias que se establecen y en consecuencia los beneficios de compensación que conllevan será de aplicación al personal de administración y servicios proporcionalmente al tiempo de servicios efectivamente prestados durante el año natural, computándose a estos efectos todos los periodos acumulados por el personal cuya prestación de servicios no alcance el año completo.

4.6. Por la Dirección de Recursos Humanos se habilitará un sistema que garantice la comunicación de la información relativa a las actividades formativas con el sistema de control de tiempo de asistencia (e-tempo) a efectos de acreditación de las compensaciones horarias que se determinan en esta resolución.

4.7. Cuando el contenido de la acción formativa calificada como responsabilidad social corporativa acredite una relación directa, con algunos ámbitos competenciales señalados en el punto 1, tendrá dicha acción la consideración de actividad compensable.

5. Extensión a otros supuestos formativos

La aplicación del régimen de horario en relación con la formación se hace extensiva a otros enfoques formativos de similar naturaleza, contenidos y objetivos, aunque en ningún caso podrá aplicarse a la compensación en días regulada en el punto 2:

5.1. Homologados. Cursos organizados por las Secciones Sindicales de la Universidad de Sevilla, que sean previamente homologados.

Para tramitar el expediente de homologación, habrá de aportarse por el organizador del curso, junto a su solicitud conforme a la Resolución rectoral de 24 de marzo de 1999,



documentación suficiente que acredite, al menos, horario, duración en horas, formadores, contenidos y procedimiento de expedición del certificado de asistencia y/o aprovechamiento.

Podrá recabarse informe de los responsables sobre la conveniencia de la formación para el desempeño del puesto de trabajo.

5.2. Impartidos por otros centros y unidades de la Universidad de Sevilla que respondan a la misma naturaleza y características de los enunciados.

Para tramitar el expediente de homologación, o equivalente que corresponda, habrá de aportarse por el organizador del curso, junto a su solicitud, documentación suficiente que acredite, al menos, horario, duración en horas, formadores, contenidos y procedimiento de expedición del certificado de asistencia y/o aprovechamiento.

Podrá recabarse informe de los responsables sobre la conveniencia de la formación para el desempeño del puesto de trabajo.

6. Transferencia de la formación:

Podrá establecerse por la Dirección de Recursos Humanos, en el ámbito de las negociaciones que se llevan a cabo con la representación sindical, un sistema de reconocimiento de la transferencia de la formación al puesto de trabajo, que garantice su aprovechamiento y permita la disponibilidad de los conocimientos adquiridos por parte del empleado a favor de otros miembros de la propia o distinta Unidad Administrativa.

7. Actividades Formativas NO Compensables:

No serán susceptibles de compensación horaria aquellas que, sin estar contenidas en los programas competenciales anteriores, se refieran a actividades de desarrollo personal, y por tanto no sean expresamente requeridas para el desempeño del puesto de trabajo, pero constituyan una fuente de formación complementaria para el empleado.

8. Habilitación normativa de desarrollo:

Se habilita a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de que proceda a adoptar cualquier norma de desarrollo de carácter técnico de la presente Resolución.

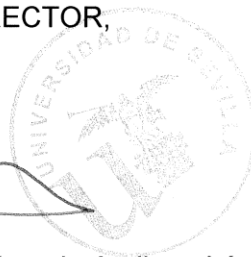
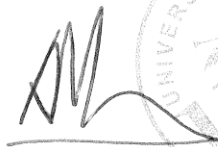
9. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que sus disposiciones sean de aplicación a las actividades formativas realizadas por el Centro de Formación de la Universidad de Sevilla a partir de 1 de enero de 2013.

10. Disposición Derogatoria.

La presente resolución deroga la Resolución Rectoral de fecha de 3 de junio de 1996 sobre régimen horario de los cursos de formación del Personal de Administración y Servicios.

EL RECTOR,



Fdo.: Antonio Ramírez de Arellano López.